



San Luis de la Paz, Gto.

ACTA NO.39/2024

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LAS 15:45 QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62, 64 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN CON EL 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO ABRE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021 – 2024.**

1.- LISTA DE PRESENTES.

EL L.A.E. ORLANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A PASAR LISTA DE PRESENTES, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL RECINTO LOS CC. LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; Y, LOS REGIDORES: L.A.E. JAIME MATA PÉREZ, PROFRA. LORENA ZARAZÚA RÍOS, C. ÁNGEL PADRÓN RIVERA, L.E.P. KARINA RIVERA SÁNCHEZ, C. JACINTO SALINAS PÉREZ, L.P.C. IRMA SÁNCHEZ CANO, C. ADOLFO VILLEGAS VILLEGAS.

2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL POR ENCONTRARSE PRESENTES LA MAYORÍA INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2021 – 2024.

EI LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, INFORMA QUE LA LIC. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ OTERO, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTÓ UN ESCRITO EN EL QUE EXPONE LOS MOTIVOS DE SU INASISTENCIA A ESTA SESIÓN, DE IGUAL FORMA LAS REGIDORAS PROFRA. AIDAVETH GARCÍA MONJARÁS Y L.C.C. NORMA YADIRA MARTÍNEZ SOLANO, PRESENTAN UN OFICIO MEDIANTE EL CUAL EXPONEN LOS MOTIVOS DE SU INASISTENCIA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO COMENTA QUE, AL NO HABER COMENTARIOS REGISTRADOS, SOMETO A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES LA PROPUESTA DE TENER POR JUSTIFICADA LA FALTA DE LA SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ OTERO, Y DE LAS REGIDORAS PROFRA. AIDAVETH GARCÍA MONJARÁS Y L.C.C. NORMA YADIRA MARTÍNEZ SOLANO POR CONSIDERAR QUE EL MOTIVO EXPUESTO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR SUS INASISTENCIAS.

CON 8 OCHO VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD TENER POR JUSTIFICADA LA FALTA DE LA SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ OTERO Y DE LAS REGIDORAS PROFRA. AIDAVETH GARCÍA MONJARÁS Y L.C.C. NORMA YADIRA MARTÍNEZ SOLANO A ESTA SESIÓN POR CONSIDERAR QUE EL MOTIVO EXPUESTO EN SUS ESCRITOS ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR SU INASISTENCIA.**

3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021 – 2024.

ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. LISTA DE PRESENTES, 2. DECLARATORIA DE QUÓRUM, 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, 4. OFICIO RELACIONADO A LA PROPUESTA DE MEDIACIÓN DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NO. 01/2024 QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ENTRE EL C. DANTON HONORIO VELÁZQUEZ Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO., 5. CLAUSURA. UNA VEZ ANALIZADO, CON 08 OCHO VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.**

4.- OFICIO RELACIONADO A LA PROPUESTA DE MEDIACIÓN DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NO.01/2024 QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ENTRE EL C. DANTON HONORIO VELÁZQUEZ Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO HACE MENCIÓN QUE EL ASUNTO A TRATAR ES RELACIONADO CON UN VEHÍCULO TIPO GRÚA QUE SE ENCUENTRA EN USO DEL MUNICIPIO Y ES PROPIEDAD DEL C. DANTON HONORIO VELÁZQUEZ, DE IGUAL FORMA INDICA QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA LICENCIADA MA. DEL ROCÍO VÁZQUEZ ORTEGA, ASESOR JURÍDICO, PARA QUE BRINDE INFORMACIÓN RELACIONADA AL TEMA, A QUIEN SE LE OTORGA EL USO DE LA VOZ.

LA LIC. MA. DEL ROCÍO VÁZQUEZ ORTEGA, ASESOR JURÍDICO, EXPONE COMO ANTECEDENTE, QUE EL TEMA QUE SE ABORDA SE LE DENOMINA RECLAMACIÓN DE PAGO, ESTO DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO TIENE EN USO UN VEHÍCULO TIPO GRÚA DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, ESA IRREGULARIDAD SE SUSCITÓ DEBIDO A QUE NO SE DEFINIÓ CON EL DUEÑO SI EL VEHÍCULO SE ENCONTRABA EN CALIDAD DE ARREAMIENTO O SE OFERTABA PARA LA ADQUISICIÓN DEL MISMO, A SU VEZ EL PROPIETARIO DEL

000700

VEHÍCULO PROMOVIÓ UN JUICIO EN VÍA ORDINARIA CIVIL, EN EL AMPARO EMITIDO SE LE SOLICITÓ AL C. DANTON HONORIO VELÁZQUEZ, COMPROBARA EL ARRENDAMIENTO DE LA GRÚA, NO LO PUDO REALIZAR DEBIDO A QUE EXISTÍA UN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO EN DONDE ESTIPULABA QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA ANALIZARÍA LA POSIBILIDAD DE ARRENDAR O ADQUIRIR EL BIEN, DERIVADO DE ESTO ES QUE SE PROVOCÓ EL PROBLEMA DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE ESE VEHÍCULO, POR LO QUE AHORA EL C. DANTON ESTÁ REQUIRIENDO UNA INDEMNIZACIÓN, MANIFESTANDO EN SU ESCRITO ORIGINAL DE DEMANDA LA CANTIDAD DE \$2,238,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL JUICIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN DESAHOGO, EN ETAPA PROBATORIA YA QUE SE OFRECIÓ UNA PRUEBA PERICIAL POR PARTE DE LOS ABOGADOS DEL C. DANTÓN, LA PRUEBA PERICIAL DEL MUNICIPIO NO LE FAVORECE MUCHO, Y LA PRUEBA POR PARTE DEL INTERESADO ES MUY ELEVADA, DADA LA DISPARIDAD ENTRE LOS PERITAJES, SE ESTARÍA ESTABLECIENDO UN TERCER PERITAJE, VIENDO POR LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, ESTA ETAPA PROCESAL ES DE BENEFICIO YA QUE SE PODRÍA CELEBRAR UN CONVENIO DE TRANSACCIÓN, EL CUAL SE PRESENTA A REVISIÓN EN EL JUZGADO Y SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA; ESTE ES UN JUICIO DE RECLAMACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE DAÑO PATRIMONIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE REGULA DE MANERA SUPLETORIA POR EL CÓDIGO CIVIL, ESTA ES UNA EXCEPCIÓN AL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL CÓDIGO CIVIL EXISTE UN ARTÍCULO QUE HABLA DE LA POSIBILIDAD DE DAR POR TERMINADA CUALQUIER RECLAMACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA UNA TRANSACCIÓN DENTRO DEL JUICIO, EN ESTE CASO SI LA RECLAMACIÓN ES POR \$2,238,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EXISTE UNA PROPUESTA POR PARTE DEL C. DANTON PARA REALIZAR UNA MEDIACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$1,180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTA PROPUESTA ES VIABLE YA QUE EL MUNICIPIO TENDRÍA UN AHORRO DE UN MILLÓN DE PESOS, DE ACUERDO CON EL PERITAJE DEL MUNICIPIO, SE DICE QUE LA GRÚA TENDRÍA UN VALOR EN EL MERCADO POR UN APROXIMADO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE EL MUNICIPIO ESTARÍA PAGANDO UN PROMEDIO DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO INDEMNIZACIÓN AL DUEÑO DEL VEHÍCULO POR EL USO DE MÁS DIEZ AÑOS, PARA EL MUNICIPIO ESTO SERÍA BENEFICIOSO Y ASÍ EVITAR UNA SENTENCIA NO FAVORABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN, DE LO CONTRARIO EL JUICIO LLEVARÍA UN PROCESO QUE DURARÍA DOS AÑOS Y AL FINAL SE ESTARÍA PAGANDO LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE PESOS, SE REALIZA LA PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PARA QUE EL PUNTO DE ACUERDO VAYA EN EL SENTIDO DE QUE SE FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2437 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO TENIENDO UNA APLICACIÓN SUPLETORIA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, PAGANDO UN MONTO DE \$1,180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL VALOR DEL VEHÍCULO GRÚA TIPO PLUMA, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN AL C. DANTON POR EL TIEMPO QUE EL MUNICIPIO HA HECHO USO DEL MISMO; LA PROPUESTA PARA LA FORMA DE PAGO SERÍAN UN PRIMER DEPÓSITO POR LA CANTIDAD \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) AL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, DICHO MONTO SERÁ CUBIERTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES", EL RESTANTE \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁN CUBIERTOS CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO ESTABLECE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE TENGA LA COMPROMISO DE QUE PAGAR DAÑOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, LOS AYUNTAMIENTOS AL APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL, DEBERÁN PREVER EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁ DESTINARSE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EN LA FIJACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEBERÁN PREVERSE LAS INDEMNIZACIONES QUE NO HAYAN PODIDO SER PAGADAS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, EN ESE SENTIDO ES QUE SE SOLICITA QUE EN EL ACUERDO QUE TOMA EL AYUNTAMIENTO, SE GIREN INSTRUCCIONES A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE LA CANTIDAD DE \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SEA

A

M

15/10

Camacho

g



San Luis de la Paz, Gto.

CONSIDERADA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, A FIN DE CUBRIR LAS EROGACIONES COMPROMETIDAS EN EL CONVENIO DE TRANSACCIÓN, ESTO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL CONVENIO EN EJERCICIO FISCAL 2024. LA LICENCIADA MA. DEL ROCÍO VÁZQUEZ ORTEGA, ASESOR JURÍDICO, HACE LA ACLARACIÓN, QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PAGOS DEL CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL, EL C. DANTON HONORIO VELÁZQUEZ, PROCEDERÁ A REALIZAR LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE ENDOSADA DEL VEHÍCULO GRÚA TIPO PLUMA, PARA PASAR A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

EL REGIDOR C. ADOLFO VILLEGAS VILLEGAS, COMENTA SI SERÁ NECESARIO QUE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO QUEDE ASENTADA EN EL ACTA.

LA LICENCIADA MA. DEL ROCÍO VÁZQUEZ ORTEGA, ASESOR JURÍDICO, MENCIONA QUE HA TENDIDO PLATICAS CON EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO SUÁREZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, PARA INFORMAR QUE ES NECESARIO QUE SE AGREGUE AL APÉNDICE ESTA OPINIÓN, PARA ASÍ SEÑALAR LOS ANTECEDENTES DEL INICIO DE LA PROBLEMÁTICA, ESTE CASO EN ESPECÍFICO AUN CUANDO EL JUICIO SE ESTÁ DESARROLLANDO EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, SE RIGE POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO A EXCEPCIÓN DE ESTE TIPO DE RECLAMACIONES, EL ARTÍCULO 2437 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO DA PAUTA PARA QUE UN LITIGIO SE CIERRE MEDIANTE UN CONVENIO DE TRANSACCIÓN, DICHO CONVENIO DE TRANSACCIÓN DEBE SER FIRMADO POR EL SUJETO OBLIGADO EN ESTE CASO EL SUJETO OBLIGADO SERIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO YA QUE ES LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE; EN SU MOMENTO QUIEN ENTABLO CONVERSACIONES DE NEGOCIACIÓN CON EL C. DANTÓN HONORIO VELÁZQUEZ FUE EL C.P. TIMOTEO VILLA RAMÍREZ. LA DEMANDA NO ESTA ENTABLADA DIRECTAMENTE AL AYUNTAMIENTO, SI NO A LA FIGURA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SUJETO ACCIONANTE EN ESTE CASO ES EL C. DANTÓN, QUIEN A SU VEZ CEDERÁ LOS DERECHOS PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.

EL REGIDOR C. ADOLFO VILLEGAS VILLEGAS SOLICITA QUE SE AGREGUE AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA, LA OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, DE IGUAL FORMA SOLICITA SE LE ESPECIFIQUEN CUALES FUERON LOS ALEGATOS DEL MUNICIPIO EN LA PARTE JURÍDICA DENTRO DE LA DEMANDA PROMOVIDA.

LA LICENCIADA MA. DEL ROCÍO VÁZQUEZ ORTEGA, ASESOR JURÍDICO, INFORMA QUE LOS ALEGATOS REFIEREN A LA NO EXISTENCIA DE ACTOS IRREGULARIDAD DADO QUE C. DANTÓN DE MANERA VOLUNTARIA ENTREGÓ EL VEHÍCULO, TAMBIÉN SE MANIFESTÓ QUE HASTA EL MOMENTO EL AYUNTAMIENTO NO HA DEFINIDO LA COMPRA O RENTA DEL MISMO, EN LA DEFENSA SE PRECISÓ QUE EXISTE UN CUERPO COLEGIADO QUE TOMA DECISIONES EN CONJUNTO.

EL REGIDOR C. ADOLFO VILLEGAS VILLEGAS, PREGUNTA SOBRE EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE SE TOMÓ RELACIONADO AL TEMA Y COMO EL AYUNTAMIENTO PODRÍA JUSTIFICAR EL PRÉSTAMO DEL VEHÍCULO SIN GOCE DE ALGÚN BENEFICIO POR PARTE DEL PROPIETARIO.

LA LICENCIADA MA. DEL ROCÍO VÁZQUEZ ORTEGA, ASESOR JURÍDICO, MENCIONA LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE DETERMINA TURNAR PARA ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, EL TEMA RELACIONADO CON LA COMPRA O ARRENDAMIENTO DE LA GRÚA, EL ABOGADO DEL C. DANTON COMETIÓ UN ERROR AL MOMENTO DE ENTREGAR SUS PRUEBAS, TUVO LA POSIBILIDAD DE AGREGAR UN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO QUE SE EMITIÓ A FINALES DEL AÑO 2015, DICHO ACUERDO ESTABLECÍA QUE PARA DAR SOLUCIÓN AL CONFLICTO EXISTENTE ENTRE EL MUNICIPIO Y EL C. DANTÓN HONORIO VELÁZQUEZ, SE ETIQUETARA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, POSTERIOR A ESTO EL C. DANTÓN HARÍA LA DONACIÓN DEL VEHÍCULO, EN SU MOMENTO EL C. DANTON NO ACEPTO ESA NEGOCIACIÓN, YA QUE HABÍAN TRANSCURRIDO TRES AÑOS DEL PRÉSTAMO DEL VEHÍCULO.

EL REGIDOR C. ADOLFO VILLEGAS VILLEGAS PREGUNTA SI SE EJECUTÓ EL RECURSO DE LA PARTIDA PARA LO QUE HABÍA SIDO DESTINADA.

LA LICENCIADA MA. DEL ROCÍO VÁZQUEZ ORTEGA, ASESOR JURÍDICO, CONTESTA QUE NO, YA QUE EL RECURSO ESTABA SUJETO A QUE EL C. DATÓN ACEPTARA LA NEGOCIACIÓN, DE AHÍ CUANDO ES QUE SE DIRIGE EL CASO A LA VÍA CIVIL, EL MUNICIPIO SE AMPARÓ Y ESO APLAZÓ TRES AÑOS MÁS EL PROCESO, EL JUEZ EN SU MOMENTO MANIFESTÓ AL C. DANTÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, NUNCA HABÍA MANIFESTADO REALIZAR LA COMPRA O ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO, POR LO QUE NO CONDENÓ PAGO ALGÚN. CABE HACER LA ACLARACIÓN QUE PRESIDENTE

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

000701

MUNICIPAL NO PRESIDE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR LO TANTO ÉL NO PUEDE REALIZAR LAS COMPRAS, LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DETERMINA QUE QUEDA PROHIBIDO LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS USADOS, DESDE AHÍ ES QUE SE DERIVA LA IRREGULARIDAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES EN ESE TIEMPO, SE LE HIZO FÁCIL HACER UN ACUERDO CON UN PARTICULAR Y RECIBIR UN VEHÍCULO, CUANDO TRATARON DE HACER LA COMPRA DEL VEHÍCULO LE COMENTARON AL PRESIDENTE EN FUNCIONES QUE NO ERA POSIBLE REALIZAR ESA ADQUISICIÓN. EL ACUERDO REFERIDO CON ANTERIORIDAD FUE EL QUE TOMÓ EN CUENTA EL JUEZ PARA DETERMINAR QUE NO EXISTÍA UN ARRENDAMIENTO, POR LO TANTO, NO CONDENABA AL MUNICIPIO A PAGAR DICHO RECURSO. TAMBIÉN COMENTA QUE EL C. DANTÓN EXPRESA QUE HAN PASADO DIEZ AÑOS Y SIGUE SIENDO EL DUEÑO DEL VEHÍCULO. ES DE MANIFESTAR QUE EL MUNICIPIO SIGUE HACIENDO USO DE LA GRÚA, POR ESO ES EL RECLAMO DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN, LA COMPENSACIÓN QUEDARÍA EN LA CANTIDAD DE \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EN SU MOMENTO EL C. DANTON SOLICITABA LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO, A LO QUE EL MUNICIPIO MANIFESTÓ QUE NO ERA CONVENIENTE PUESTO QUE ES EL ÚNICO VEHÍCULO CON EL QUE SE CUENTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO PREGUNTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SI AÚN CUENTAN CON INTERROGANTES SOBRE EL TEMA; POR LO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO.

CON 08 VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES SE APRUEBA POR UNANIMIDAD FACULTAR AL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA QUE FIRME EL CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL DENTRO DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO PATRIMONIAL NÚMERO 01/2024, QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN POR DAÑO MATERIAL Y DAR POR TERMINADO EL CITADO JUICIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2437 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y QUE SE PAGUE LA CANTIDAD DE \$1'180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL VALOR DEL CAMIÓN GRÚA TIPO PLUMA, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON NÚMERO DE SERIE 1GBKC34J9WF056033 Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR EL USO DEL CITADO VEHÍCULO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE EL MUNICIPIO HA VENIDO HACIENDO USO DEL MISMO, DEL 1º. DE OCTUBRE DE 2013 A LA FECHA, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PAGÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1) LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- 2) LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.
- 3) LA CANTIDAD DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN) EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO 2025.

ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE ACUERDA QUE SE GIREN INSTRUCCIONES A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL "OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES", SE CONSIDERE LA CANTIDAD DE \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES COMPROMETIDAS EN EL CONVENIO DE TRANSACCIÓN, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO DE LA TOTALIDAD EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2024.

EL REGIDOR C. ADOLFO VILLEGAS VILLEGAS MENCIONA QUE EL NO HABERLO APROBADO EN UNA SESIÓN ANTERIOR REPRESENTÓ UN AHORRO DE \$200,000.00 (DOSCIENOS MIL PESOS 00/100 M.N.) AL MUNICIPIO, DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE ES NECESARIO TENER EL CUIDADO DE LOS ASUNTOS QUE



San Luis de la Paz, Gto.

SE PRESENTAN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DECISIONES QUE SE TOMAN CON PREMURA DE TIEMPO.

5. CLAUSURA.

SIENDO LAS 16:04 DIECISÉIS HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO LEVANTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, AUTORIZÁNDOLA Y RUBRICÁNDOLA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACTAS, QUIEN FIRMA AL CALCE Y DA FE PARA CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO, FRACCIÓN III TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.


LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA

REGIDORES:


L.A.E. JAIRO MATA PÉREZ


C. ANGEL PADRÓN RIVERA


C. JACINTO SALINAS PÉREZ


C. ADOLFO VILLEGAS VILLEGAS

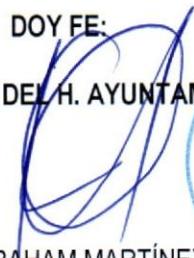

PROFRA. LORENA ZARAZÚA RÍOS


L.E.P. KARINA RIVERA SÁNCHEZ


L.P.C. IRMA SÁNCHEZ CANO

DOY FE:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.


L.A.E. ORLANDO ABRAHAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ



000702